



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-84551268- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO SALTA

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-84551268- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación Social Productiva” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Compensación Social Productiva” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” se obtendrán los recursos necesarios para abonar a los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, un beneficio direccionado a la contratación de mano de obra a emplear en distintas etapas del cultivo de tabaco, contratación de labores, adquisición de fertilizantes y contratación de agentes de protección sanitarias.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara de Tabaco de Salta de la referida provincia.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los

Convenios Quinquenales vigentes.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PRAT manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación Social Productiva”, por un monto total de hasta PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$2.850.380.771).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicado al financiamiento de gastos productivos tales como: la contratación de mano de obra, sistematización y acondicionamiento de suelos, fertilización de suelos, aplicación de agentes de protección de cultivos, cosecha y tipificación de tabaco.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$150.664.418) se destinará a la actividad “Almácigo de Plantines”; b) la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$626.227.146) se destinará a la actividad “Preparación y Acondicionamiento del Suelo”; c) la suma de hasta PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$1.244.870.974) se destinará a la actividad “Participación de la Mano de obra en el costo de producción tabaco Virginia”; d) la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$163.248.975) se destinará a la actividad “Agentes de protección sanitaria autorizados”; e) la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$431.389.418) se destinará a la actividad “Fase Cosecha”; y f) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$233.979.840) se destinará a la actividad “Selección o tipificación de hojas”.

ARTÍCULO 4°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$463.910.936,62) integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición final correspondiente al Subcomponente: “Plan de Producción y Generación de Empleo” del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-46-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 15 de marzo de 2019 de la mencionada Secretaría de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$2.850.380.771) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se compone acorde a lo indicado en el Anexo que, registrado con el N° IF-2020-53425451-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida, y podrá ser transferida según lo establecido en el mismo.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara de Tabaco de Salta de la referida provincia.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el período de ejecución correspondiente con el Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2020-53425451-APN-SSA#MAGYP forman parte de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en las etapas de pago del citado Anexo.

ARTÍCULO 10.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la

Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.070 de la Provincia de SALTA de la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta corriente N° 3-127-0941917608-1 del BANCO MACRO S.A, Sucursal N° 127, denominada Cámara de Tabaco de Salta/Compensación social productiva, cuya titularidad corresponde a la Cámara de Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

